



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811-2011



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 MAY 2011

2010/05/001/5693

**VISTO:** la gestión promovida por el Centro para la Inclusión Tecnológica y Social mediante la cual solicita autorización para importar, con exoneración de gravámenes, 6460 (seis mil cuatrocientos sesenta) teclados.

**RESULTANDO:** I) que la gestionante es una persona jurídica de derecho público no estatal, creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.640 de 8 de enero de 2010, en la redacción dada por el artículo 838 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

ASUNTO 1117

II) que los cometidos del Centro mencionado son, entre otros, los de promover, coordinar y desarrollar planes y programas de apoyo a las políticas educativas para niños y adolescentes y, en particular, para el uso educativo de la Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (TICS).

III) que los bienes, cuya importación se solicita, serán utilizados en el cumplimiento de los fines institucionales del Centro.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 15 de la Ley Nº 18.640 citada, dispone que el Centro gestionante se encuentra exonerado de todo tipo de tributos nacionales.

**ATENTO:** a lo expuesto, a las normas citadas y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### RESUELVE:

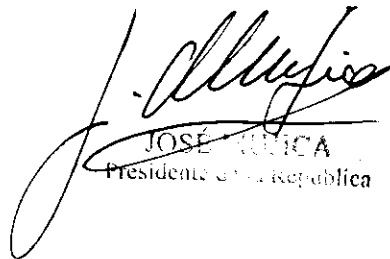
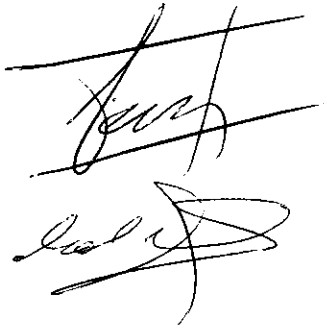
NB/MP

FR

1º) Declárase al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (antes Centro para la Inclusión Tecnológica y Social), exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en facturas de la empresa One Laptop per Child Association Inc (OLPC) Nº CI120910-2 por un valor de U\$S 30.685,00 (treinta mil seiscientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América) y factura de Motion Cargo Uruguay por un valor de U\$S11.155,60 (once mil ciento cincuenta y cinco dólares de los Estados

Unidos de América con sesenta centavos); cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese, notifíquese y archívese.



JOSE MARIÁ BÉRTOLA  
Presidente de la República



Montevideo, 15 de diciembre de 2010

Sres.

CENTRO PARA LA INCLUSION TECNOLOGICA Y SOCIAL (CITS)

Presente

PROFORMA DE FLETE

Cotizamos para el transporte aéreo desde exw Shanghai hasta el aeropuerto de Montevideo por concepto de flete, gastos en origen y seguro, la suma de USD 11.155,60 , para el transporte de 6460 teclados de la firma OLPC correspondiente a la factura nro CI120910-2. .

Sin otro particular, saluda a Uds, muy atentamente.

Por MFF S.R.L.

Gabriel Gómez